

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id. . . . .	22	. . . . .	32.
Seis id. . . . .	40	. . . . .	60.
Un año. . . . .	80	. . . . .	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 182.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de las 10 y 30 minutos de la noche del día de ayer me dice lo siguiente:

El viaje de S. M. desde Tarragona á Barcelona, ha sido una ovacion continua, siendo recibido y victoreado en todas las estaciones por una multitud compacta. S. M. revisó las fuerzas populares de algunos pueblos. A las cuatro menos cuarto llegó á Barcelona, donde fué recibido por las corporaciones y un gentío inmenso que llenaba el camino desde Sans. Luego se dirigió á la catedral en medio de las mas entusiastas aclamaciones. Los balcones estaban colgados. En la catedral fué recibido por el cabildo, que cantó un solemne *Te-Deum*, S. M. se dirigió á caballo al palacio de la capitania general, apesar la lluvia que caia, habiendo mandado retirar las tropas.

Lo que tengo el gusto de publicar en este «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 14 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,  
**Manuel G. Llana.**

Núm. 183.

Seccion de Fomento.

Don Diego Raya y Furriel, vecino de esta capital, de profesion propietario y de treinta y dos años de edad, habitante en la calle del

Poyo, número veinte y cinco, á nombre de la Sociedad de minas de Fundicion de plomos de Santa Eufemia, residente en Lisboa, ha presentado á la una y media de la tarde del día de ayer solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada Eureka, de mineral plomo, sito en el parage que llaman umbria del Cuervo, terreno realengo é inculto de valdios, término de Santa Eufemia, lindante al O. con el registro Consuelo, por E. con la cañada de la sierra del Aguila, por N. con el regato de los labaderos de las minas de Santa Eufemia, y por S. con el Peñon del Cuervo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida la cuarta estaca de la mina Consuelo, desde la cual en direccion N. 15° E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 15° S. se medirán 600 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª al S. 15° O. 200 metros; y desde la 3.ª al punto de partida se medirán 600 metros, quedando cerrado un paralelogramo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Setiembre de 1871.

El Gobernador,  
**Manuel G. Llana.**

Núm. 563.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 20 de Julio de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la dimision presentada por don Pedro Ruiz y Luna del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almodovar.

Pasar á informe del Diputado Sr. Tiscar la reclamacion de algunos Concejales de Aguilar, para que se cubran las vacantes que existen en aquel Ayuntamiento.

No admitir la dimision que del cargo de Alcalde y Concejal de la Rambla tenia presentada D. Francisco Moreno Nieto.

Conceder dos meses de licencia para ausentarse de la capital al regidor D. Silverio Asencio y Bonel.

Aprobar las cuentas municipales de Fuente Palmera, correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Conceder dos meses de licencia para ausentarse de Puente Genil á Don Rafael Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de dicha villa.

Aprobar definitivamente la escritura de fianza presentada por el Administrador de la hijuela de Bujalance.

Quedar enterada la Comision del nombramiento de Secretario hecho por el Ayuntamiento de Monturque á favor de D. Florencio Ibarra.

Aprobar la subasta de doscientas varas de bayeta pagiza, con destino á la casa de maternidad.

Anunciar nuevamente la subasta de los materiales de zapateria para los talleres del Hospicio:

Reclamar á los Directores de los establecimientos de Beneficencia una nota de los efectos que durante el año se puedan necesitar, á fin de adquirirlos por medio de subasta pública.

Contratar con Don José Ballesteros, empresario de los baños en el Guadalquivir, los de los acogidos en la casa de Socorro-Hospicio.

No admitir la dimision que del cargo de Alcalde primero y Concejal de Puente Genil, tenia presentada Don Juan Maria Almodovar.

Ordenar al Archivero provincial que proceda á la busca del expediente de agregacion de las villas de Torrefranca y Torremilano, que constituyen hoy la llamada Dos Torres.

Conceder la dote acostumbrada á la expósta Evarista Josefa, tan luego como se efectue el matrimonio que tiene proyectado.

Contestar al Administrador de la hijuela de Expósitos de Baena, que hasta tanto que sus cuentas sean aprobadas con las generales de la provincia por el Tribunal de las del Reino, no puede declararse exenta de responsabilidad la finca que hipotecó en fianza del buen desempeño de su cargo.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Carcabuey y del Diputado provincial del distrito la reclamacion que varios Concejales y vecinos de dicha villa tienen

presentada contra el acuerdo de la expresada municipalidad sobre la traida de aguas á la poblacion.

Facilitar al acogido en la casa Socorro-Hospicio, Indalecio Joaquin Expósito, el importe de los viajes de ida y vuelta á Cádiz, á fin de que en el Hospicio de aquella ciudad se ponga en curacion.

Admitir la dimision que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil tenia presentada el Sr. Ariza.

Ordenar al Arquitecto provincial practique el oportuno reconocimiento é informe de lo que resulte acerca de la reclamacion de Don José Baena, arrendador de la casa perteneciente á la Beneficencia provincial, sita en la plazuela del Vizconde de Miranda, respecto á la reparacion de aquel edificio y adquisicion de una paja de agua, y pedir dictámen del maestro Fontanero acerca de este último estremo.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva remitir á la Comision permanente una copia de la sentencia dictada en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete por la Audiencia del territorio, á virtud de denuncia por detencion á terrenos de los propios de Dos Torres.

Costear los baños de Carratraca y Fuen-caliente á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia que lo necesiten.

Dar comision honorífica y gratuita al Arquitecto é Ingeniero industrial D. Antonio Cappel, para que, estudiando el Conservatorio de Artes y manufacturas de Madrid, presente una detallada memoria que pueda servir de base al planteamiento de la Escuela industrial que se proyecta en esta provincia, y ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que se faciliten al Sr. Cappel los antecedentes necesarios al desempeño de su cometido.

Acceder á lo solicitado por Rafael Ortiz y José Bergillos, respecto al convenio habido entre ellos, á fin de que, el contrato celebrado para el abastecimiento de vino de Montilla con destino á los cuatro establecimientos provinciales, solo se enienda con el Ortiz.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica con

esta fecha la siguiente Real orden: «Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion con motivo de la instancia presentada por los Jueces municipales de esta corte solicitando se reduzca á 500 pesetas el tipo de 1.000 que, segun la orden de 20 de Febrero último servia para determinar las certificaciones de existencia que debian expedirse gratis y las que devengaban los derechos establecidos en el art. 77 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870:

Visto el informe de la Direccion general del Tesoro público que, considerando atendibles las razones alegadas por los Jueces municipales, no encuentra inconveniente en acceder á la reduccion solicitada;

S. M. el Rey, de conformidad con la expresada Direccion y lo informado por V. I., se ha servido resolver que los individuos de clases pasivas, cuyo haber anual exceda de 500 pesetas, satisfagan en lo sucesivo los derechos prevenidos en el citado artículo 77 por las certificaciones que para acreditar su existencia les expidan los funcionarios encargados del Registro, y que se expidan gratis las de los individuos cuyo haber anual no exceda de aquel tipo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces municipales de ese partido y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Setiembre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.—Sr. Juez de primera instancia de....

## Tribunal Supremo.

Sala extraordinaria en vacaciones.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Setiembre de 1871, en los autos de competencia pendientes ante Nos, promovida entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja y el de primera instancia de Torrecilla de Cameros sobre conocer de la causa formada contra el cabo de la Guardia civil Ildefonso Gomez Garcia por atentado contra los agentes de la Autoridad:

1.º Resultando que condenado en juicio verbal el cabo de la Guardia civil, Jefe del puesto de la villa de Lumbreras, Ildefonso Gomez Garcia, al pago con las costas de 37 pesetas 50 céntimos por derecho de consumos al rematante de los mismos Simon Gomez, no habiéndolas satisfecho se libró por el Juez municipal mandamiento de ejecucion y embargo; y requerido en el cuartel el deudor por el portero del Juzgado, acompañado del Secretario y testigos, contestó que no «pagaba, ni consentia que se le hiciese embargo alguno.»

2.º Resultando que el Juez de

primera instancia de Torrecilla de Cameros instruyó diligencias sumarias sobre el hecho, calificándolo de atentado á la Autoridad judicial, disponiendo recibir declaracion indagatoria al Ildefonso Gomez Garcia:

3.º Resultando que el Capitan general de Castilla la Vieja requirió de inhibicion al Juez de primera instancia, fundándose en que el hecho no constituye el delito de atentado ni el de desacato, y á lo más podrá calificarse de desobediencia á un funcionario judicial, delito que no está comprendido en ninguno de los casos del art. 349 de la ley orgánica de Tribunales, y por consiguiente á la jurisdiccion militar corresponde el conocimiento:

4.º Resultando que el Juez de primera instancia se declaró competente para seguir conociendo de la causa, resistiendo la indagatoria propuesta, fundado en que todo aforado de Guerra culpable del delito de atentado ó desacato contra las Autoridades políticas, administrativas ó judiciales debe ser juzgado por la jurisdiccion ordinaria, segun lo dispuesto en la regla 6.ª del citado art. 349 de la ley orgánica de Tribunales:

5.º Resultando que insistiendo ámbos Juzgados en sus alegaciones, y formalizada la competencia, remitieron sus respectivas actuaciones á este Tribunal Supremo para su decision:

6.º Resultando que el Ministerio fiscal opina que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Cameros, en conformidad de lo prevenido en el núm. 6.º del art. 349 de la ley orgánica del poderjudicial:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Mariano Garcia Cembrero:

1.º Considerando que el delito que ha motivado la formacion de la causa que está instruyendo el Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros contra el cabo de la Guardia civil D. Ildefonso Gomez Garcia y que le reclama el Capitan general de Castilla la Vieja es el de atentado contra los agentes de la Autoridad judicial, definido en el párrafo segundo del artículo 263 del Código penal:

2.º Considerando que si bien por regla general la jurisdiccion de Guerra es la única competente para conocer con arreglo á las Ordenanzas militares del ejército de las causas criminales por los delitos cometidos por la Guardia civil, cuando se trata de los atentados contra las Autoridades judiciales se pierde el fuero de Guerra; y por lo tanto, segun lo dispuesto en el caso 6.º del art. 349 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los individuos de la Guardia civil deben ser pro-

cesados por la jurisdiccion ordinaria, lo cual es conforme á la jurisdiccion constante de este Tribunal Supremo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estas diligencias sumarias corresponde al Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, á cuya Autoridad judicial se remitan ámbos ramos para que los continúe y proceda con arreglo á derecho; participándose esta resolucion al Capitan general de Castilla la Vieja para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará dentro de 10 dias en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fermin de Muro.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco Armesto.—Juan Cano Manuel.—Mariano Garcia Cembrero.—José Jimenez Mascarós.—Alberto Santías.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Mariano Garcia Cembrero, Magistrado de este Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria en vacaciones en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de dicha Sala.

Madrid 7 de Setiembre de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

Núm. 558.

Guardia civil.—Primer Tercio.—Cuarto Tercio.

ANUNCIO.

Desde el dia de hoy, y hora de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, queda abierta la compra de caballos para la fuerza de este Tercio en la casa-cuartel del mismo, sita en esta capital, calle de Bailen, ex-convento de San Pablo, dondese hallará establecida la Junta revisora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que puedan los propietarios y ganaderos presentar los caballos que quieran vender, los cuales no serán admisibles si carecen de las condiciones siguientes. De 4 á 7 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos de alzada, sin defecto en los remos y completo estado de sanidad que se necesite para el servicio que han de prestar en este cuerpo.

Sevilla 11 de Setiembre de 1871.—El Coronel subinspector, Agustín Lopez de Evia.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Mes de Abril de 1871.

Relacion que esta Administracion forma en cumplimiento de la circular de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, segun los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervencion.

LA- pro.	Folio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas	Importe. — Pesetas
					<b>Clero secular.</b>			
					<b>D. Jaquin Ruiz Castroviejo.</b>			
128	Id.	Id.	20	27 Diciembre 62.	Idem.	Lucena.	Casa.	30 28
129	Id.	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	23 75
143	Id.	Id.	Id.	Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	49 88
172	17 al 20			28 Junio 65 al 68.	Maria N. Valero.	Córdoba.	Idem.	500
186	17 y 18			27 id. 63 al 64.	Manuel M. Santealla.	Baena.	Haza.	35
273	20			11 Abril de 1864.	José Perez Chillon.	Córdoba.	Casa.	109 69
294	15			3 Noviembre 57.	Gabriel Delgado.	Balcazar.	Haza.	14
295	Id.			Id. id.	Idem.	Idem.	Terreno.	7 94
314	18 al 20			7 Junio 67, 68 y 69.	Carlos Brill.	Cabra.	Casa.	273 75
355	19 y 20			5 Febrero 70 y 71.	Tomás Conteno.	Idem.	Casa.	95 25
379	18, 19 y 20			7 Junio 67, 68 y 69.	Carlos Brill.	Idem.	Cámaras.	243 75
395	20			27 Diciembre 62.	Joaquin Ruiz Castroviejo.	Lucena.	Casa.	81 25
416	Id.			27 Febrero 64.	Antonio Ruiz Castroviejo.	Idem.	Idem.	94 38
423	19 y 20			24 Mayo 68 y 69.	Manuel de Luque.	Idem.	Idem.	537 50
490	20			19 Diciembre 62.	Francisco Gomez.	Idem.	Idem.	5 80
516	19 y 20			11 Mayo 62 y 63.	Antonio Rejano.	Palma.	Huerto.	551 80
611	13			18 Diciembre 63.	Rafael Rejano.	Idem.	Huerta.	142 97
754	19 y 20			12 Abril 62 y 63.	José del Castillo.	Cabra.	Olivar.	300
784	20			24 Febrero 63.	José Medel.	Idem.	Idem.	86 88
790	Id.			13 Marzo 70.	Manuel Lama Marmol.	Idem.	Hazas.	75
803	18, 19 y 20			2 Enero 67, 68 y 69.	Antonio Valero.	Córdoba.	Casa.	225 38
892	13			20 Julio 56.	José de Castro.	Idem.	Terreno.	100
893	Id.			Id. id.	Idem.	Villafrauca.	Idem.	50
894	Id.			Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	112 50
896	Id.			Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	131 25
898	Id.			Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	222 06
991	Id.			Id. id.	Idem.	Idem.	Idem.	74 62
2203	19 y 20			3 Noviembre 62 y 63.	Mariano Racero.	Idem.	Haza.	81 25
535	19			12 Marzo 62.	Francisco Prieto.	Córdoba.	Idem.	63 75
1015	14 y 16			9 Agosto 57 y 59.	José Valero.	Idem.	Idem.	183 97
2335	20			21 Junio 63.	Juan A. Villareal.	Idem.	Idem.	12 63
1420	19			19 Julio 62.	Cayetano Montilla.	Idem.	Idem.	112 88
2479	11, 19 y 20			24 Octubre 54, 62 y 63.	Agustín Gonzalez.	Idem.	Idem.	8 88
547	Id.			17 Julio 63.	Alfonso Blanco y otros.	Idem.	Idem.	50
1571	Id.			18 Junio 63.	Rafael Fernandez Diaz.	Idem.	Casa.	50
				2 Julio 61.	Sebastian Quiros.	Idem.	Haza.	50 75

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieren satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos: advirtiéndose que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion pueda encaminar el procedimiento efectivo contra los verdaderos deudores.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 555.

Alcaldia constitucional de Montilla.

D. Ramon Jimenez Castellanos, Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal, y con objeto de cubrir el déficit del presupuesto, se saca á pública subasta el arbitrio establecido de un cuarto sobre cada libra de pan de 32 onzas que se consuma en esta poblacion y su término, bajo el tipo de ochenta mil pesetas, y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en un solo acto, y en pujas llanas, el dia diez y ocho del presente mes, de once á doce de la mañana en las Casas consistoriales ante el Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el arriendo de mencionado arbitrio, se publica el presente en Montilla á 11 de Setiembre de 1871.—R. J. Castellanos.—P. A. de la J., Antonio Cuello, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 556.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Los Señores Jueces municipa-

les, demás autoridades é individuos de proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las más activas diligencias para depurar el paradero de los semovientes cuyas señas al final se espresan, que han sido hurtados á Manuel Rodriguez Barroso y José Alfaro, vecinos de Fuente del Arco, y caso de ser habidos sean remitidos á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, no dando suficientes garantías de su adquisicion. Asi lo tengo mandado en providencia de siete del actual.

Dado en Llerena á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Anastasio de Mendoza.—El actuario, Daniel Dominguez.

Señas de las caballeria de José Alfaro.

Una yegua pequeña, serrana, castaña, de 8 años, pelados los hijares, la crin recién cortada, con su potro de 4 meses tambien castaño, rabicano.

De Manuel Rodriguez.

Un mulo pelo negro, algo mohino, menos de marca, de 6 años, una cicatriz no muy añeja entre las nalgas, con un reparo en un ojo y un bulto en el pecho.

Y una mula cerrada, vieja, de la misma alzada, castaña, tronchada de los pechos y con señas de haber sido labrada de los mismos.

## ANUNCIOS.

Administracion de la casa y estados del Excmo. Sr. duque de Sessa.

Habiendo resuelto la direccion de la espresada casa la redencion de todos los censos que tiene á su favor, al tipo del 55 por 100, se pone en conocimiento de todos los interesados, para que teniendo presente el señalado beneficio que por esta concesion se otorga puedan dirigir sus reclamaciones ante la administracion de S. E. en esta ciudad, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.

Cabra 31 de Agosto de 1871.

Interesante.

El licenciado en medicina y cirugía D. Pablo de P. Miguez, especialista en oftalmetría (enfermedades de ojos) ofrece su gabinete de estudio práctico en referida especialidad, y para todas las enfermedades y operaciones en general. Dicho gabinete queda definitivamente establecido en casa de su propiedad, calle de Moreria número 6, por haberse enlazado «dicho médico» con una de las familias más respetables de esta. 4-1

## Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

## Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el dia la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

## MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipa-

les. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la librería del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA  
San Fernando 34.